

**ADJUDICASE A LA CONGREGACION DE  
MADRES DE LA MISERICORDIA, INMUE-  
BLE PARA CONSTRUCCION DE UN  
COLEGIO**

**LEY N° 13893**

Art. 1º.— Adjudicase a la Congregación de Madres de la Misericordia, la propiedad del inmueble ubicado en la esquina de las calles Centenario y Arequipa, en la población de Si-cuani, con un área aproximada de tres mil metros cuadrados.

Art. 2º.— La adjudicataria destinará el terreno que se le adjudica, a la construcción de un Colegio, el mismo que será inmediatamente construido por la adjudicataria con una inversión no menor a dos millones de soles.

Art. 3º.— Si la Congregación dejara de hacer funcionar el Colegio en el inmueble que se le adjudica o lo destinara a un fin diferente, la propiedad volverá al Estado, sin obligación de abonar suma alguna por las edificaciones levantadas.

Art. 4º.— Exonérase del pago de alcabala la escritura de donación a la Congregación de Madres de la Misericordia, que será otorgada por el Director de Bienes Nacionales en representación del Estado.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

**MANUEL PRADO.**

**Alex Zarak Risi.**